

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 2

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 22-09-1978

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO N° 1 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1978. (SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS).

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 18670

Publicada el: 25-09-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Administración de justicia, Administración pública, Poder Legislativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.244

Rollo: 23

Posición: 846

Comisionado de Legislación,
Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,
Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,
Rolando Murgas T.

Comisionado de Legislación,
Ernesto Pérez Balladares

Comisionado de Legislación,
Manuel B. Moreno

Comisionado de Legislación,
Miguel A. Picard Amí

Comisionado de Legislación,
Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,
Sergio Pérez Saavedra,

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

América, sobre el cumplimiento de sentencias penales".

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPŁAZATORIO No. 202

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO; AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Presunción de Muerte, propuesto en este Tribunal por la señora CASILDA BONILLA DE CRUZ, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

En mérito a lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LA AUSENCIA del señor CLEMENTE CRUZ RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Piloto de Aviación, vecino de Santa María, Multifamiliar No. 7, Apartamento No. B-18 y dueño de la cédula de identidad personal No. B-92-672, desde el día 19 de noviembre de 1977, fecha en que desapareció en accidente de aviación y ORDENA que la presente declaración sea publicada en la Gaceta Oficial tres (3) veces con intervalos de cinco (5) días por lo menos como lo Dispone el artículo 1344 del Código Judicial. Expídase en consecuencia, el edicto correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Andrés A. Almendral C., (fdo) El Secretario, Luis A. Barria. Se advierte a los interesados que esta sentencia no se ejecutará sino hasta pasado seis (6) meses desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Por tanto se expide el presente edicto para que sirva de conocimiento al público, de la anterior declaratoria de presunción de muerte y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación en la Gaceta Oficial.

Panamá, 30 de agosto de 1978.

El Juez,
(fdo) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L-451415
(3a. Publicación)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

MODIFICASE EL ARTICULO 2o. DEL DECRETO

No. 1o. DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1978

DECRETO No. 2
(de 22 de septiembre de 1978)

Por el cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto No. 1 del 20 de septiembre de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 2o. del Decreto No. 1 del 20 de septiembre de 1978, quedará así:

"Las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos a que se refiere el presente Decreto, se convoca con el fin específico de considerar las reformas a la Constitución Política de la República de Panamá, que el Consejo Nacional de Legislación le presentará y de conformidad con los Artículos 132 y 140 de la mencionada Constitución, y además para considerar la aprobación del Convenio concertado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América relativo al establecimiento de un cementerio permanente en Corozal y el Tratado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de